

**LEY No. 121**  
**Cajas registradoras**  
**y balanzas "Moneyweight"**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Las cajas registradoras, denominadas "National" y las balanzas "Moneyweight" pagarán por derechos de aduana el 40 por ciento sobre el avalúo que les señale el Poder Ejecutivo, conforme á sus atribuciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 14 días del mes de noviembre de 1905.—M. IRIGOYEN, Presidente del Senado.—ANTONIO MIRÓ QUESADA, Diputado Presidente.—*Víctor Castro Iglesias*, Secretario del Senado.—*Luis Julio Menéndez*, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 18 días del mes de noviembre de 1905.—JOSÉ PARDO.—*A. B. Leguía*.